



DISPONE REALIZACIÓN DE PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA EN ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD DENOMINADO: "AMPLIACIÓN MEJORAMIENTO RUTA S-40, SECTOR LABRANZA - IMPERIAL - CARAHUE, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".

SANTIAGO,

31 JUL 2019



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RESOLUCIÓN DGOP EXENTA N° 728/

RECIBIDO

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	

- 1) La Minuta Técnica de Julio de 2019, de la Dirección de Vialidad, respecto del Estudio de Prefactibilidad denominado "Ampliación Mejoramiento Ruta S-40, Sector Labranza-Imperial-Carahue, Región de la Araucanía".
- 2) El ORD. DGOP N° 539, de 2018, que modifica ORD. DGOP N° 964, de 2014, y define procedencia de consulta indígena en inversiones MOP.
- 3) El Convenio 169, de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 4) El Decreto Supremo N° 66, del Ministerio de Desarrollo Social, de 2014, que Aprueba Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena, en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica.
- 5) El Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, de 2012, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 6) El Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960, de la misma cartera.
- 7) El Decreto N° 61, del Ministerio de Obras Públicas, de 2018, que designa a la Directora General de Obras Públicas.
- 8) El Decreto N° 2916, del Ministerio de Obras Públicas, de 2012, que fija orden de subrogancia del Director General de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

- 1) Que, existe la necesidad de estudiar y adecuar las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Obras Públicas incorporando la Consulta Indígena, cuando correspondiere.
- 2) Que, es necesario resguardar la aplicación de principios éticos que orientan la política pública y la gestión de la inversión ministerial, como la buena fe, en las relaciones con los actores del mundo indígena en el territorio.
- 3) Que en ese mismo contexto, se requiere apoyar la fiscalización del adecuado cumplimiento en la materia y norma antes señalada.
- 4) Que se requiere dar apoyo técnico en esta materia a las autoridades del MOP.
- 5) Que el DFL N°850 otorga facultades al Director General de Obras Públicas, específicamente en el Artículo 14 letra a) estatuye que le corresponderá, dirigir, coordinar y fiscalizar la labor de la Dirección General de Obras Públicas, de sus Servicios dependientes y de aquellos que le encomienda la ley.
- 6) Que, el ORD. DGOP, N°539, de fecha 29 mayo 2018, que modifica ORD. DGOP N°964, de 2014, y define procedencia de consulta indígena en inversiones MOP, determina que las solicitudes de Informe de Procedencia deberán ser enviados al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante oficio, para lo cual, se deberán remitir los antecedentes previamente a la SEMAT para su revisión.
- 7) Que, a través de Minuta Técnica antes individualizada, se definen las características del Estudio de Prefactibilidad denominado "Ampliación Mejoramiento Ruta S-40, Sector Labranza-Imperial-Carahue, Región de la Araucanía" y los antecedentes territoriales y socioculturales relacionados a los criterios de susceptibilidad de afectación directa a pueblos indígenas y la pertinencia de realizar una Consulta Indígena.

13254731

En este documento consta que el proyecto se emplazaría dentro de un territorio caracterizado por su preponderancia de ruralidad, con énfasis, principalmente, en los tramos intermedios de la ruta S-40, relevándose, como característica cultural, la alta presencia de comunidades mapuche a ambos costados de la vía principal (radio de 1 km). Lo anterior, determina que el proyecto se enmarca en un territorio culturalmente complejo, adscrito a patrones intrínsecos de la cultura y cosmovisión mapuche, teniendo un patrón de vida con un alto arraigo territorial, llevando su cultura y tradiciones al ámbito de su gobernanza. A lo anterior, se debe agregar el ámbito rural, dado que gran parte del trayecto y proyección de la vía se encuentra contigua a sectores destinados a agricultura y ganadería a nivel doméstico.

Lo anterior, concepto de esta Dirección General configuraría el supuesto que da lugar a decretar la apertura de un proceso de consulta indígena, toda vez que la medida administrativa es susceptible de afectar directamente a las comunidades y organizaciones indígenas localizadas en el sector de Labranza Imperial y Carahue, en los términos del artículo 6° N°1 letra a) y N°2 del Convenio N° 169 de la OIT, toda vez que la proyección territorial de las obras a ejecutar, es susceptible de afectar directamente la cosmovisión indígena, en cuanto a sus creencias, tradiciones, cultura y gobernanza.

- 8) Que, para efectos de lo anterior, la DGOP en virtud de lo dispuesto en el artículo 12°, del Título III del DS. N°66, mediante ORD. N° 539, de 19 de junio de 2019, envió una solicitud de Informe de Procedencia de la consulta indígena de la medida administrativa antes indicada, a la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 9) Que, la referida Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, a través de ORD. N°2670, de 23 de julio 2019, respondió a la solicitud indicada, señalando que resulta procedente la realización de un proceso de consulta indígena de la medida administrativa antes señalada, toda vez que es susceptible de afectar directamente a las comunidades y organizaciones indígenas localizadas en el sector de Labranza, Imperial y Carahue, por cuanto el proyecto de infraestructura es susceptible de intervenir en sitios y/o elementos del patrimonio cultural de comunidades mapuche, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 7° del DS. N° 66.

RESUELVO:

1.- **DISPÓNESE** la realización de un Proceso de Consulta Indígena respecto del Estudio de Prefactibilidad denominado "Ampliación Mejoramiento Ruta S-40, Sector Labranza-Imperial-Carahue, Región de la Araucanía".

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al: Director Nacional de Vialidad, SEREMI MOP de la Región de la Araucanía, al Director Regional de Vialidad de la Región de La Araucanía y al Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio.

MAURICIO LAVIN VALENZUELA
Ingeniero Civil Industrial
y Territorio
Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente
D.G.O.P.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DIRECTOR (S) GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

FERNANDO MONTES ARECHAGA
Director General de Obras Públicas
Subrogante

LUISA DÍAZ TORRES
Jefa Unidad Participación Ciudadana y
Asuntos Indígenas
Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio
SEM AT

JAVIER HERRERA VALVERDE
ABOGADO